

LAS COOPERATIVAS: UNA ALTERNATIVA ECONÓMICA Y SOCIAL FRENTE A LA CRISIS

XIV Jornadas de Investigadores en Economía Social y Cooperativa
El Año Internacional de las Cooperativas: desafíos y propuestas de la economía social en un mundo en transformación

Javier Divar Garteiz-Aurrecoa
Universidad de Deusto



GEZKI



RESUMEN

El Cooperativismo nació como alternativa económica y social, impulsado por la piedad religiosa y reglado bajo los principios democráticos. La solidaridad y la democracia económica hacen de las cooperativas sociedades especialmente resistentes frente a las dificultades económicas.

PALABRAS CLAVE

Cooperativismo. Democracia. Solidaridad.

En los mismos orígenes del Cooperativismo está el ADN de su alternativa económica, como sistema para "la felicidad de los pobres", como lo llamó su "Patriarca", Peter Plockboy, en un breve escrito fechado en 1659.

Y es verdad que las cooperativas han servido durante siglos y en todo el mundo para aliviar las necesidades de los humildes, en el trabajo y en el consumo, de forma que ha permitido sostener la dignidad de los pobres evitando su miseria, por lo que a las cooperativas se las ha llamado "las empresas de los pobres", aunque en la actualidad las grandes cooperativas y los grandes grupos cooperativos conforman unidades económicas poderosas.

Es por ello que el Cooperativismo vuelve a ser recordado cada vez que se produce una de las crisis propias de los ciclos de la economía capitalista, que dejan tras de sí millones de desempleados y a la temerosa sociedad civil plena de ciudadanos indignados por los desamparos sociales.

Pero desde el silencio y la modestia de la mayor parte de sus empresas, los cooperativistas vienen desde hace mucho tiempo manteniendo sus logros, en muchas ocasiones ante la ignorancia general de la sociedad, cuando no bajo el sambenito de utopistas o ilusos (máxime en los momentos en que al sistema general le va bien y surgen numerosos defensores de sus logros).

Debemos ser indulgentes con los que nos critican, entre otras razones porque muchas veces están en lo cierto y podemos aprender mucho de ellos. A fin de cuentas nadie nace formado, así que tenemos que estudiar y esforzarnos humildemente para mejorar. Ya lo dijo mucho mejor Don José María Arizmendiarieta, "el cooperativista no nace, se hace". Pero una vez que se "es cooperativista", se sabe bien que los valores del Cooperativismo son una gran esperanza para la humanidad, a más de ser muy útiles para mejorar la cultura social.

Cooperativismo y Solidaridad

Para empezar por los orígenes, las ideas del llamado genéricamente "precooperativismo" son propias de la filosofía social, argamasa de la vida en sociedad. Por eso esa filosofía de la "polis" tiene sus fuentes en la Grecia clásica, fundamentalmente en la escuela platoniana, impulsora del ideario del pacto social.

La lógica de la comunidad protectora de sus ciudadanos, frente al "idiotós" de los no partícipes, los sin derechos, conforma la base jurídica sobre la que

posteriormente el Imperio Romano distinguiera entre los ciudadanos protegidos por el Ius Civile (el Derecho de los ciudadanos) y los excluidos de su protección, los bárbaros.

Y es precisamente dentro del Imperio Romano cuando surge el Cristianismo como religión de "los hijos de Dios", todos reconocidos e igualados por su Divina Misericordia.

No es raro que en "la vuelta a los orígenes" del Cristianismo por parte del Movimiento Protestante, se promoviera la necesidad de volver a la Iglesia primitiva, de los hermanos en Cristo, unidos bajo el amor mutuo (espíritu propio también de las primitivas sociedades de socorros mutuos, sistema que está en el origen más cercano del cooperativismo).

En consecuencia de todo ello tampoco es raro que el llamado "Patriarca de la Cooperación", el holandés Peter Cornelius Plockboy, fuera cuáquero, miembro de las "Sociedades de Amigos" en las que los cuáqueros, siguiendo las enseñanzas religiosas de su fundador George Fox, leían la Biblia en comunidad bajo el principio del apoyo mutuo de la congregación.

De esas asociaciones derivó Plockboy la conveniencia de organizar "repúblicas" o comunidades a la manera de los cuáqueros para la cooperación entre sus miembros.

Y otro cuáquero, John Bellers, desarrolló el sistema de las asociaciones cooperativas publicando un opúsculo al efecto en 1695, titulado "Proposición para la creación de Asociaciones de Trabajo".

Consecuencia de todo ello es que los llamados "pioneros del cooperativismo" establecieron más tarde, bajo ese mismo método, los "Poblados de la Cooperación" (Robert Owen) o los "Falansterios" (Charles Fourier), de los que derivaron los "Famистерios" (André Godin).

Así pues vemos como la solidaridad cooperativa procede de la piedad religiosa, espíritu que se mantiene como una de las líneas doctrinales cooperativas constante en el tiempo.

La vemos, por destacar a algunos de sus pensadores principales, en el llamado "pionero del consumerismo", el doctor William King, fundador de la revista para la defensa de los consumidores "El Cooperador" (que fundó en 1829), en la que escribió:

"Mis esperanzas consisten en tener fe en que un día los principios morales de Cristo, tal y como están incluidos en la verdadera cooperación, serán aplicados en la práctica".

Es el mismo caso que el del considerado "fundador del cooperativismo de trabajo", Philippe Buchez, miembro inicial de la Escuela Saintsimoniana, con la que rompió por sus creencias cristianas (que chocaban contra el ateísmo oficial de los saintsimonianos, que consideraron la religión como "el opio del pueblo", mucho antes que el marxismo). Buchez, en 1831, sobre sus principios religiosos y bases fourieristas, estableció las reglas de las cooperativas para el trabajo asociado, en sucesivos artículos que publicó en el "Diario de Ciencias Morales y Políticas" (después transformado en el diario "L'Européen").

Por todo lo indicado no es extraño, dados sus orígenes, que también la llamada Doctrina Social de la Iglesia Católica haya servido de sustento al Cooperativismo,

sobre todo en los muchos momentos de olvido por los intereses creados. Como cita directa y cercana, es revelador el documento del Consejo Pontificio "Cor Unum" (del 4 de octubre de 1996), preparado, según expresa textualmente el mismo, "por indicación del Santo Padre Juan Pablo II".

En ese documento se promueve la conveniencia de luchar "contra el hambre y la miseria" en el mundo por, entre otras acciones, "la formación de cooperativas ... originadas sobre todo en las uniones cooperativas fundadas en el siglo XIX por promotores del bien común, inspiradas en el espíritu del Evangelio y basadas en la solidaridad social".

En nuestro ámbito cercano del País Vasco ese espíritu solidario religioso es el basamento del considerado "fundador del Cooperativismo de Mondragón", Don José M^a. Arizmendiarieta, seguidor del filósofo social cristiano Emmanuel Mounier (creador del "Movimiento Personalista", así llamado por centrar toda acción económica, política y social en las personas, defendiendo su dignidad y derechos desde la revista "Esprit", ideario humanista continuador a su vez de la doctrina social del pensador católico Chevalier y del de Maritain, cuyo pensamiento social está recogido principalmente en su obra "El Humanismo Integral").

Arizmendiarieta, siguiendo la pedagogía kantiana, sostuvo que la educación y el trabajo son transformadores del ser humano, por lo que incitó a la juventud de Mondragón al estudio y a la acción empresarial solidaria.

Su semilla constituye el origen del mayor grupo empresarial vasco, formado por cientos de sociedades cooperativas y miles de empleos, fomento implementado desde una comarca en su día deprimida y que hoy presenta unos elevados índices de renta. Un auténtico milagro partiendo de la nada.

Cooperativismo y Democracia

La segunda característica destacada del Cooperativismo es su ideario participativo, por ello tan propio de la lucha contra la exclusión económica, de manera que se trata de un movimiento empresarial que es la punta de lanza de la llamada Democracia Económica.

Ese carácter participativo del Cooperativismo se observa ya en su inicio reglado (cláusulas estatutarias) generalmente reconocido, la Cooperativa de Rochdale, Manchester, en 1844, cuyos estatutos societarios sirvieron de modelo a cientos de cooperativas inglesas (a finales del siglo sus socios conjuntos sumaban más de un millón setecientos mil) y dieron lugar al reconocimiento legal en Inglaterra del modelo cooperativo (legislación de sociedades mercantiles de 1852), sistema jurídico paulatinamente implantado en el resto del Derecho Comparado avanzado (Francia, Alemania, Portugal, Japón,... antes de finalizar el siglo XIX).

En los Estatutos de Rochdale (cuyo redactor principal fue Charles Howart, que al parecer utilizó como modelo los de la Sociedad de Socorros Mutuos de Manchester), ya se reconocía la igualdad participativa de sus socios fundadores constituyendo así un "control democrático societario".

Es significativo, que mucho antes del establecimiento político del sufragio femenino, entre los veintiocho socios constituyentes de la cooperativa participaba una mujer, Ana Tweedale, a la que además se le encargó la contratación del almacén de abastos, básico en una cooperativa de consumo como aquella.

Y para convertir la igualdad de hecho en norma jurídica, al año siguiente a su constitución, es decir en 1845, se acordó en asamblea y se presentó al registro público una nueva cláusula estatutaria por la que se establecía la regla democrática por excelencia: "un voto por socio y no más".

Esa regla de oro de la democracia cooperativa sigue vigente en toda la legislación cooperativista mundial, como norma jurídica que asienta a la vez el control democrático de los socios cooperativos y la igualdad participativa de todos ellos, con independencia de sus participaciones personales o de capital suscrito.

Así por ejemplo en nuestro ámbito, la Ley General de Cooperativas de España, de 16 de julio de 1999, establece en su artículo 26.1, bajo el epígrafe "Derecho de voto": "En la Asamblea General cada socio tendrá un voto".

Y la vigente Ley Vasca de Cooperativas, de 24 de junio de 1993, en su artículo 35.1, bajo el mismo epígrafe que la Ley General, dice: "En las cooperativas cada socio tendrá un voto".

Y por ser norma general en el Derecho Comparado, el Reglamento número 1435/2003 (de 22 de julio) del Consejo Europeo, por el que se regula el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea, en su artículo 59.1, también bajo el epígrafe de "Derecho de voto", dice: "Cada socio de la Sociedad Cooperativa Europea dispondrá de un voto, independientemente del número de participaciones que posea".

El espíritu participativo del Cooperativismo condujo directamente a la limitación en el reparto de los excedentes económicos entre los socios, de manera que las cuotas de atribución fueran ponderadas y establecidas sobre baremos personales y nunca sobre el prorrateo capitalista (lo que simplificando ha sido llamado el "no capitalismo" de las cooperativas, aunque en términos positivos más propios es, precisamente, la cooperativización del beneficio).

Cooperativismo y crisis

Como queda dicho las cooperativas son empresas, por su misma naturaleza, alternativas y resistentes al medio (nada favorable, tanto en el ámbito del capitalismo como en las economías estatalizadas).

A diferencia que en las empresas basadas en el materialismo ("lucrativismo" como término edulcorado para las sociedades de base capitalista), las cooperativas tienen un ánimo (un alma, a diferencia de las empresas des-almadas) procedente de la piedad religiosa (solidaridad) y de la participación (democracia).

Por ello el Cooperativismo es una alternativa histórica para, desde la libertad, llegar a un mundo mejor (prácticamente el lema de la ONU para su declaración del 2012 como Año Mundial de las Cooperativas).

Pero además, con la inmediatez que requiere la urgencia, es también una alternativa ante las crisis económicas para los que quedan desamparados por el sistema económico general.

Las razones estructurales de las cooperativas como empresas mejor adecuadas para hacer frente a las dificultades económicas, pueden ordenarse sistemáticamente en tres áreas:

1º. Las participativas

La inclusión de los cooperativistas en su propia empresa como socios de la misma (sean trabajadores, consumidores o beneficiarios del servicio cooperativizado), hace que se consideren parte del proyecto empresarial, lo que tiene como resultado que todos se sientan responsables y obligados por el objetivo común.

Complementariamente, la participación democrática cooperativa supone que la información económica se globaliza en estas sociedades, de manera que el control de los cargos suele ser directo y efectivo.

Por ello en las cooperativas la soberanía jurídica de la Asamblea y de sus órganos derivados es real, no es posible la "autonomía de los ejecutivos" (como sucede en las grandes corporaciones capitalistas), por lo que es muy difícil que se produzcan abusos o defraudaciones de los gestores.

Es también consecuencia de la participación de los trabajadores cooperativos que en éstas sociedades no se produzcan deslocalizaciones, ya que no es cabal esperar que los propios miembros de las cooperativas pierdan voluntariamente su radicación (sólo cabe, en buena lógica, el traslado de "actividades accesorias").

2º. Las económicas

Dada su naturaleza "no lucrativa y no capitalista", las cooperativas no precisan para su mantenimiento obtener importantes cuentas de resultados para satisfacer las aportaciones al capital, ya que el capital no tiene derecho a la ganancia en las cooperativas.

Por eso las cooperativas pueden mantenerse aunque sus resultados económicos sean mínimos. Su objeto es precisamente mantener el empleo, el consumo o el servicio cooperativizado, no dotar al capital. Así que ante las dificultades económicas las cooperativas se convierten en sociedades de "resistencia".

En ese mismo espíritu, en las cooperativas son posibles los sacrificios salariales o la reducción de las condiciones laborales de sus trabajadores, medidas de ordinario muy conflictivas en otras sociedades.

3º. Las de interés público

Las cooperativas por establecer unas empresas de base solidaria, o como se ha dicho en la cultura económica francesa "de economía social", o en la alemana "de interés general", conforman un sector empresarial de interés público, en las que no prima el beneficio mercantil al capital, sino el fomento del empleo participativo, el abasto cualificado a precios justos o los servicios de utilidad social (enseñanza, vivienda, crédito, seguros, etc.).

Además, por su carácter participativo, son empresas que socializan la educación en la democracia, lo que supone también un interés público para el Estado de Derecho, para la Democracia con mayúscula.

También, como queda dicho, las cooperativas son empresas radicadas en las que las deslocalizaciones societarias van contra natura, lo que aumenta su responsabilidad social.

Por eso las cooperativas merecen la protección política y el apoyo de las Administraciones públicas, incluidas las subvenciones de fomento y el especial tratamiento fiscal protector, que no es un agravio comparativo, ni mucho menos una competencia desleal. La mayor injusticia es el tratamiento igualitario a los desiguales.

Como dice el principio jurídico romanista debe darse "a cada uno lo suyo". Y las cooperativas no pueden ser tratadas como el resto de las sociedades mercantiles (cuyo fin causal es el lucro y un derecho mínimo de sus socios su reparto entre los aportantes del capital).

Lo dice muy bien la legislación vasca de Cooperativas (artículo 137.1, precisamente bajo el epígrafe "Interés Social"): "Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco asumen como función de interés social la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades cooperativas y sus estructuras de integración empresarial y representativa".

NOTA BIBLIOGRÁFICA

Este artículo está inspirado en el libro "Las Cooperativas: una alternativa económica". Editorial Dykinson, Madrid, 2011.